Canje de Billetes Fraccionados o Deteriorados

El Banco Central de Honduras (BCH), a través del Departamento de Emisión y Tesorería y las Sucursales del BCH establecidas en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca, y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley Monetaria, retirará y desmonetizará las monedas y los billetes que hubieren sido deteriorados por el uso o por cualquier otra causa y que resultaren inapropiados para la circulación, debiendo canjearlos por especies monetarias adecuadas; sin embargo, no canjeará las monedas y billetes de identificación posible, las monedas que tuvieren señales de limaduras, recortes o perforaciones y los billetes que hubieren perdido más de las tres quintas partes de su superficie o la totalidad de sus firmas. Tales monedas y billetes serán retirados de la circulación y desmonetizados sin compensación alguna.

No obstante, el Banco Central podrá canjear las especies monetarias deterioradas a que se refiere el inciso anterior, siempre que se compruebe, a satisfacción del propio Banco Central, que el deterioro de tales especies sea debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo sujetarse, en cuanto a los billetes, a las siguientes reglas:

a) Pagará el valor íntegro del billete cuando se le presenten, por lo menos, las tres quintas partes de la superficie total.
b) Por la mitad del billete pagará la mitad de su valor.
c) En ambos casos la parte canjeada deberá contener, por lo menos, una firma y una numeración completa.

Requisitos

- Billetes y monedas fraccionadas o deterioradas.
- Tarjeta de identidad, pasaporte o carné de residencia

Procedimiento

El interesado se presenta a las ventanillas de atención al público con los billetes o monedas que han sufrido deterioro y realiza lo siguiente:

1. Entrega tarjeta de identidad, pasaporte o carné de residencia al Cajero.
2. Proporciona información adicional al Cajero, en caso de requerirse, para el registro en la Base de Datos Única de Clientes (BDUC), de no estar registrado y conforme con los montos establecidos en la normativa vigente (superior a los cuatro mil dólares estadounidenses (US$4,000.00) o doscientos mil lempiras (200,000.00)), coloca firma en el Formulario Registro de Transacciones en Efectivo (CUMP-9), previamente completado por el Cajero.
3. Entrega el numerario fraccionado o deteriorado al Cajero para que lo verifique.
4. Recibe la boleta de canje de efectivo, la verifica y firma de recibido.
5. Recibe el numerario de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Monetaria.

ALEX OMAR MARTÍNEZ CRUZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO

Febrero, 2020